



Tribunal Constitucional


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020-2024-P/TC

Lima, 7 de febrero de 2024


VISTAS

La comunicación de la directora general de Administración de la fecha; y,

CONSIDERANDO




Que los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que producida la rectificación ella adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, mediante la Resolución Administrativa 001-2024-P/TC, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en la directora general de Administración del Tribunal Constitucional, facultades en materia administrativa y de gestión, entre otras facultades delegadas;


Que, en la citada resolución se advierte error material en el numeral 2.10 del artículo segundo al haberse consignado de manera errónea la referencia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, dicho ello, corresponde rectificar el error material contenido en el numeral 2.10 del artículo segundo de la Resolución Administrativa 001-2024-P/TC;



En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 2.10 del artículo segundo de la Resolución Administrativa 001-2024-P/TC, del 08 de enero de 2024, con relación a la referencia a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Delegar en la directora general de Administración del Tribunal Constitucional, las siguientes facultades:*

2. **En materia administrativa y de gestión**

(...)

2.10 *Adoptar medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*



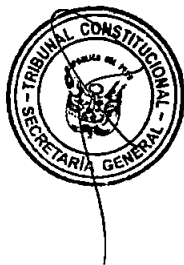
Tribunal Constitucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa 001-2024-P/TC, del 08 de enero de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional y en el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

